



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000/03040/1/1443.

Montevideo, 1 de noviembre de 2001

RESOLUCIÓN 228 ACTA 026

VISTO: que Nellys Teresita SOSA CASANOVA no ha cancelado la deuda mantenida con esta Unidad Reguladora por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 589.96 de 20 de setiembre de 1996 se le autorizó la instalación y operación de un sistema radioeléctrico en la localidad de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia, dedicado a brindar un servicio de Radio Mensajería Rural, conformado por 1 (una) estación central y 30 (treinta) estaciones de abonados, asignándose a tales efectos la frecuencia 150,150 MHz., en el servicio fijo y móvil terrestre integrados y en carácter de exclusiva.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 867/DFR/97 de 4 de noviembre de 1997, se autorizaron las modificaciones solicitadas al sistema de radioenlaces quedando el mismo conformado por 2 (dos) estaciones base y 11 (once) estaciones móviles terrestres.

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 299.2000 de 11 de octubre de 2000, se le intimó el pago de lo adeudado por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, bajo apercibimiento de proceder a la cancelación del servicio oportunamente autorizado.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a dejar sin efecto la autorización otorgada y a la vez liberar la frecuencia radioeléctrica asignada a la interesada.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1.- Déjase sin efecto la autorización otorgada a Nellys Teresita SOSA CASANOVA para la instalación y operación de un sistema radioeléctrico.

- 2.- Libérase la frecuencia 150,150 MHz., oportunamente asignada.
- 3.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.- Déjase expresa constancia que oportunamente podrán efectuarse inspecciones verificativas y de comprobarse la instalación y/u operación de radioenlaces no autorizados, se adoptarán las medidas punitivas establecidas en el Artículo 89 de la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001.
- 5.- A sus efectos pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones, Facturación y Asesoría Letrada.